



DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
(DOF 01-12-2016)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	14-10-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Presentada por el Dip. Jorge Enrique Dávila Flores (PRI). Se turnó a la Comisión de Competitividad. Diario de los Debates, 14 de octubre de 2015.
02	09-02-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 1 de febrero de 2016. Discusión y votación, 9 de febrero de 2016.
03	11-02-2016 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 11 de febrero de 2016.
04	18-10-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 68 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 11 de octubre de 2016. Discusión y votación 18 de octubre de 2016.
05	01-12-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2016.

14-10-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Presentada por el Dip. Jorge Enrique Dávila Flores (PRI).

Se turnó a la Comisión de Competitividad.

Diario de los Debates, 14 de octubre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Jorge Enrique Dávila Flores: Muy buenas tardes. Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Hasta el ejercicio fiscal 2012, la Secretaría de Economía, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliaba de cuatro subsecretarías de Estado: La Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, la Subsecretaría de Industria y Comercio, la Subsecretaría de Comercio Exterior y la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El 14 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación se publican las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, entre las que destacan la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como la creación del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem).

En dicho documento se expresa que las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones jurídicas aplicables confieren a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y las direcciones generales que le son adscritas, serán ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.

En la nueva Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que se publicó este año de 2015, todavía existe en el articulado la participación de la extinta Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y no existe participación y/o mención alguna del Instituto Nacional del Emprendedor. Obsérvese que existe un desfase de dos años en la actualización de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Ahora bien. Vivimos en un estado de derecho perfectible y en incesante transformación. Me refiero a la modernización del derecho mexicano, ya que las sociedades no fructifican sin una cultura de la legalidad, la cual no solo contiene una dimensión jurídica sino también ética y política.

Compañeras y compañeros diputados, para que la disciplina jurídica siga siendo un instrumento del cambio social, es necesaria su permanente actualización y que sea congruente con la realidad enriqueciendo cada vez más el ajuste continuo y la reforma progresiva.

Por lo anterior y en virtud de los cambios realizados en 2013 al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en materia de extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como para la creación del Instituto Nacional del Emprendedor, manifiesto que se requieren modificaciones urgentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, e incluir estas transformaciones jurídicas en un texto vigente al amparo de las nuevas reformas.

Los aquí presentes sabemos que en nuestro país destacan las mipyme por su notable participación en la economía nacional. El buen funcionamiento, la óptima organización y todas las disposiciones jurídicas aplicables y conferidas al Inadem, son imprescindibles; pero también lo es, y de manera inaplazable, la actualización de las ordenanzas jurídicas que enmarcan las actividades y responsabilidades procedentes, evitando duplicidad de funciones y registros obsoletos que entorpezcan su buen desempeño.

Por todo lo anterior someto a consideración de este honorable pleno la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Decreto. Único. Se reforman los artículos 18, fracción X y XXII, párrafo cuarto; y el artículo 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue.

Artículo 18: “el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa estará conformado por 31 integrantes incluyendo en su fracción X, al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor”.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Jorge Dávila Flores, diputado Federal de la LXIII Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este pleno el siguiente Proyecto de Iniciativa de Ley , por el cual se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII, párrafo 4o, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

I. Antecedentes

Exposición de Motivos

Incluyendo el ejercicio fiscal de 2012, la Secretaría de Economía, en el ejercicio de sus funciones y para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliaba de 4 subsecretarías de Estado:

- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
- Subsecretaría de Industria y Comercio
- Subsecretaría de Comercio Exterior
- Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

El 14 de enero de 2013, en DOF se publican las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, entre las que destacan la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como la creación del órgano administrativo desconcentrado denominado “Instituto Nacional del Emprendedor (Inadem).”

En la publicación de referencia, el artículo tercero transitorio hace la siguiente reseña: **Las atribuciones, facultades y funciones que las disposiciones jurídicas aplicables confieren a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y las Direcciones Generales que le son adscritas, serán ejercidas directamente por el Instituto Nacional del Emprendedor.**

En revisión realizada a la nueva Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de texto vigente publicado en DOF 21 enero 2015; aún se registra en su articulado, la participación de la extinta Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y no existe participación y/o mención del Instituto Nacional del Emprendedor, en el ejercicio y atribuciones que la Secretaría de Economía le confiere en cuanto a las disposiciones jurídicas aplicables.

Es importante mencionar, que existe un desfase de dos años en la actualización de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II. Consideraciones

Vivimos en un estado de derecho perfectible y en incesante transformación. Esto es resultado de un proceso de construcción jurídica constante, que permite, a través de convivir con base en las leyes, preservar el orden y la estabilidad social como elementos insustituibles para el avance político y el proceso económico.

Las sociedades no fructifican sin una cultura de la legalidad, la cual no sólo contiene una dimensión jurídica, sino también ética y política.

Partimos del entendido que en cualquier sociedad organizada se requiere revisar y actualizar las normas existentes para mejorar las capacidades institucionales. Que la ley no es sinónimo, por sí misma de cambio ordenado; la ley debe ser oportuna, acorde con la realidad que se vive y simétrica con la pluralidad y diversidad política, social y cultural de la nación.

Para que la disciplina jurídica siga siendo un instrumento del cambio social, es necesaria su permanente actualización; y que sea congruente con la realidad, enriqueciendo cada vez más el ajuste continuo y la reforma progresiva.

Por lo anterior y en virtud de los cambios realizados en 2013 al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en materia de extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor; se requieren modificaciones urgentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa e incluir estas transformaciones jurídicas en un texto vigente al amparo de las nuevas reformas.

En nuestro país, destacan las Mipyme por su notable participación en la economía nacional.

El buen funcionamiento, la óptima organización, el correcto financiamiento y todas las disposiciones jurídicas aplicables conferidas al Inademe son imprescindibles; así como la inaplazable actualización de las ordenanzas jurídicas que enmarcan las actividades y responsabilidades procedentes, evitando duplicidad de funciones y registros obsoletos que entorpezcan su buen desempeño.

III. Iniciativa de ley

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el cual se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII, párrafo 4o, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Resolutivo

Que la participación de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa en los artículos 18, fracción X, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sea derogada y en su lugar, activar la participación del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor; para quedar como sigue:

Texto Normativo Vigente:

Artículo 18. El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estará conformado por 31 integrantes.

Fracción I...

...

X. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.

...

XXII...

En las ausencias del presidente del Consejo, el subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa asumirá dichas funciones.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.....

Texto Normativo Propuesto:

Artículo 18. El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estará conformado por 31 integrantes.

Fracción I...

...

X. **El presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.**

...

XXII....

En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor asumirá dichas funciones.

Artículo 19.El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **presidente del Instituto Nacional del Emprendedor...**

Decreto

Único. Se reforman los artículos 18, fracciones X y XXII párrafo 4o., y 19 de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 18. El Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, estará conformado por 31 integrantes.

I. a IX ...

X. **El Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.**

XI. a XXI ...

XXII. En las ausencias del presidente del Consejo, el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor asumirá dichas funciones.

Artículo 19.El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.**

Notas:

1 DOF.- 14 enero 2013. Artículos Transitorios.- Tercero

2 Modernización del Derecho Mexicano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de octubre a 2015.— Diputados: **Jorge Enrique Dávila Flores**, Alejandro Armenta Mier, Armando Luna Canales, María Bárbara Botello Santibáñez, Exaltación González Ceceña, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Saracho Navarro, María Guadalupe Oyervides Valdez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Javier Guerrero García, Yericó Abramo Masso, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Refugio Sandoval Rodríguez, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Luz Argelia Paniagua Figueroa, Ramón Bañales Arámbula, Ramón Villagómez Guerrero, Ricardo Ramírez Nieto, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Dávila. Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

09-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 1 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 9 de febrero de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3O., 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman los artículos 18 fracciones X y XXI párrafo cuarto; y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por el Diputado Jorge Enrique Dávila Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa, con el objeto realizar observaciones y/o comentarios los cuales fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 73 fracciones XXIX-E y XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea en siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de **Antecedentes**, se describe el proceso legislativo que la iniciativa ha tenido, a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a ésta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de **Contenido y Objeto de la Iniciativa**, se realiza una descripción de la misma, destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de **“Consideraciones”**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de **“Cuadro Comparativo”**, hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

II. Antecedentes

1.-En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 14 de octubre de 2015, se dio cuenta con la *"Iniciativa que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"* presentada por el **diputado Jorge Enrique Dávila Flores** del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.-Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-7-91** de fecha 14 de octubre de 2015, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para su dictaminación.

3.-La Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se instaló el día 15 de octubre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 182 de Reglamento de la Cámara de Diputados se encuentra en tiempo y forma para emitir el presente dictamen.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa

De los antecedentes de la iniciativa, se desprende que la misma tiene por objeto homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con las modificaciones hechas al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía publicada el 14 de enero de 2013, respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y la creación del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Por lo anterior propone las siguientes modificaciones en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

a) Integrar al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y

b) Precisar que el Consejo contará con un secretario técnico a cargo del Presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

IV. Consideraciones

Primera.-Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público. "

a) Definición de MIPYMES.

De conformidad con la fracción III del artículo 3 de la LDCMIPYME, define a las MIPYMES como las *"Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría (Secretaría de Economía), de común acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público"*.

Asimismo, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios y Servicios Financieros define a las MIPYMES como "...unidad económica operada por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de

organización jurídica o gestión empresarial y desarrolla cualquier tipo de actividad ya sea de producción, comercialización o prestación de servicios.

b) Objetivos de la LDCMIPYME.

En este mismo sentido, esta dictaminadora estima necesario señalar los objetivos de la LDCMIPYME:

Son objetivos de esta Ley:

:

Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;

Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y

Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

:

Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;

La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;

Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e

La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas. ”

Segunda.-Que el 14 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía”.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento, se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor.

Tercera.-El Instituto Nacional del Emprendedor, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene por objeto

En concatenación con lo anterior, el Instituto Nacional del Emprendedor tiene seis objetivos:

- Implementar una Política de Estado de Apoyo a Emprendedores y MIPYMES a través de la Red de Apoyo al Emprendedor;
- Promover un Entorno Jurídico y Reglamentario propicio para el Desarrollo de Emprendedores y MIPYMES;
- Fortalecer las Capacidades de Gestión y Habilidades Gerenciales en Emprendedores y MIPYMES;
- Fomentar el Acceso al Financiamiento y Capital para Emprendedores y MIPYMES;
- Desarrollar las Capacidades Productivas, Tecnológicas y de Innovación de Emprendedores y MIPYMES; y
- Propiciar el Acceso de MIPYMES a las cadenas globales de valor.

Cuarta.-Martin Boodman define la armonización como “... el proceso en el cual diversos elementos son combinados o adaptados unos a otros para formar un todo coherente, reteniendo al mismo tiempo su individualidad”.

En este sentido, la armonización normativa puede darse de forma horizontal (Federación – Entidades Federativas – Municipios) o transversal, y tiene por objeto eliminar las diferencias entre los diversos ordenamientos legales, que pudiesen generar algún vacío legal.

De lo señalado con anterioridad, esta dictaminadora coincide con el iniciante, en virtud que después de casi tres años no se han realizado las adecuaciones pertinentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en cuanto a la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y reconocer sus facultades y atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor.

Quinta.-Finalmente, y de conformidad con los artículos 80 numeral 1 y 82 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta dictaminadora considera necesario modificar el artículo 3 de la LDCMIPYME, con el objetivo de que se incluya dentro de su marco conceptual al INADEM.

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por el iniciante y esta dictaminadora:

Por lo expuesto y fundado con anterioridad, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el Siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.-Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3.Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley,y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18.El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX. ...

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el **Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.

Artículo 19.El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

Notas:

1 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/conoce-inadem>

2 <https://www.inadem.gob.mx/index.php/nuestro-equipo>

3 Boodman, Marti, "The myth of Harmonization of Laws", *The American Journal of Comparative Law*, Vol.39, núm. 4, 1991, p. 702.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los diez días del mes de diciembre de 2015.

La Comisión de Competitividad, diputados: Héctor Peralta Grappin (rúbrica), presidente; Martha Hildagonzález Calderón, Alejandro Juraidini Villaseñor (rúbrica), Susana Osorno Belmont (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa (rúbrica), Karen

Orney Ramírez Peralta (rúbrica), Eduardo F. Zenteno Núñez (rúbrica), Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbrica), Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica), secretarios; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Bernardino Antelo Esper, María Chávez García (rúbrica), José Antonio Estefan Garfias, Alfredo Miguel Herrera Deras, Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Felipe Reyes Álvarez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Federico Eugenio Vargas Rodríguez.»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

09-02-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 422 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 1 de febrero de 2016.

Discusión y votación, 9 de febrero de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3O., 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Héctor Peralta Grappin, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Héctor Peralta Grappin: Con la venia de la Presidencia. Vengo a presentar el dictamen de la Comisión de Competitividad, referente a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 18, fracciones X y 22, párrafo cuarto, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos antes mencionados. Presentada por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Este dictamen se fundamenta de la siguiente manera.

El 14 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía.

De las modificaciones realizadas a dicho Reglamento se destacan la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, perteneciente a la Secretaría de Economía. Así como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor.

El Inadem es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución con el desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

En ese sentido el Inadem tiene seis objetivos: implementar una política de Estado de apoyo a emprendedores y Mipymes, a través de la red de apoyo al emprendedor.

Promover un entorno jurídico y reglamentario propicio para el desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Fortalecer la capacidad de gestión y habilidades gerenciales en emprendedores y las Mipymes.

Fomentar el acceso al financiamiento y capital para emprendedores y Mipymes.

Desarrollar las capacidades productivas, tecnológicas, de innovación de emprendedores y Mipymes.

Y propiciar el acceso de Mipymes a las cadenas globales de valor.

Después de casi tres años no se han realizado las adecuaciones pertinentes a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en cuanto a la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y reconocer las facultades y atribuciones del Inadem.

Por lo anterior, se propone homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de las Mipymes, con el objetivo de eliminar las diferencias entre los diversos ordenamientos legales que pudiesen generar algún vacío legal.

Incluir dentro del marco conceptual de la ley al Inadem. Integrar al presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en el Consejo Nacional para la Competitividad de las micro, pequeña y mediana empresa, y precisar que el consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

De esa manera se adiciona la fracción XVIII del artículo 3o. para el desarrollo de la competitividad, a modo de agregar el concepto de Inadem como Instituto Nacional del Emprendedor.

Asimismo, de reforma el artículo 10, que antes hacía referencia al subsecretario de la pequeña y mediana empresa de la Secretaría de Economía, y ahora queda en la fracción 10 del artículo 18 el presidente del Inadem.

Asimismo, se hacen adecuaciones del mismo tipo en la fracción XXII del citado artículo 18 y en el artículo 19, donde el Consejo Técnico contará con un secretario técnico, al cual lo ponía la Subsecretaría para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, ahora va a corresponder el cargo al presidente del Inadem.

También hay artículos transitorios.

Primero. El presente artículo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de un término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto el Ejecutivo federal y la Secretaría del ramo competentes deberán realizar las adecuaciones normativas del reglamento de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el reglamento a que se refiere el transitorio segundo respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes del Instituto Nacional del Emprendedor. Es cuanto. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputado Peralta.

Está a discusión en lo general, pero antes damos la bienvenida a la Unión de Comerciantes de la Línea de Fuego, de León, Guanajuato, invitados por la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.

También damos la bienvenida a alumnos de la licenciatura de ciencias políticas del estado de Nuevo León, invitados por el diputado Waldo Fernández González. Sean ustedes bienvenidos.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por tres minutos cada uno.

En consecuencia, tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy bien, le saludo, diputado presidente y compañeras diputadas y diputados. De acuerdo al censo económico realizado en el 2014, el 99 por ciento de las empresas instaladas en territorio nacional son micro o pequeñas empresas y le dan empleo casi al 60 por ciento de la fuerza de trabajo de nuestro país.

Vale la pena hacer una especial atención a la estadística que nos dice que cuatro de cada 10 micro o pequeñas empresas están encabezadas por mujeres, sin embargo solamente generan el 19 por ciento de la producción bruta total. De este modo, ponemos especial énfasis en el hecho de que toda iniciativa que le apunte o que genere condiciones que favorezcan su crecimiento y desarrollo, no son iniciativas menores sino tendremos que ponerles atención.

La iniciativa que nos ocupa consiste en actualizar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, armonizándola con lo establecido en su Reglamento, como resultado de la creación del Instituto Nacional del Emprendedor y de la desaparición de la subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Esto es relativamente importante, sobre todo cuando en el sector público sabemos que todo lo que no está permitido en la ley está prohibido, por tanto tenemos que actualizar y asegurar que lo que realice este instituto esté perfectamente contemplado.

Otro asunto importante es que, como actualmente se encuentra la ley, el Consejo Nacional para la Competitividad carece de un secretario técnico que presida ese consejo. La importancia del consejo radica justamente en que es ahí donde se promueve, se analiza y se da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a tan importante sector.

Es justamente el secretario técnico quien tiene que informar periódicamente a este Congreso de la Unión sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados.

Además, no debemos perder de vista que esta soberanía aprobó un presupuesto de más de 7 mil 200 millones de pesos al Inadem, a través del Fondo Nacional del Emprendedor. Con estos recursos se financian, entre otras cosas, proyectos para el desarrollo de jóvenes y mujeres emprendedoras. Qué importante sería que justamente esa producción bruta total por lo menos empate con ese 40 por ciento que representa la presencia de mujeres en las micro y pequeñas empresas.

Es por esta razón que el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social votará a favor del dictamen, ya que esta iniciativa favorece el funcionamiento de las instituciones en beneficio de este, que es un sector estratégico del país. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Martínez. Tiene ahora la palabra el diputado Mariano Lara Salazar, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por tres minutos.

El diputado Mariano Lara Salazar: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. En Nueva Alianza estamos convencidos que impulsar y fortalecer el emprendimiento y el desarrollo empresarial potencializa el crecimiento económico de nuestro país. Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen la columna vertebral de nuestra economía por su alto impacto en la generación de empleos y la producción nacional.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente cuatro millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales el 99.8 por ciento son Mipymes y generan el 52 por ciento del producto interno bruto y por si fuera poco, el 72 por ciento del empleo en el país.

En este sentido el 14 de enero de 2013, el Diario Oficial de la Federación publicó modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía mediante las cuales se extingue la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y se crea el Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem. Dicho instituto constituye un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que ejercerá las atribuciones, facultades y funciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Su objetivo es instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas impulsando su innovación, competitividad y proyección en el mercado nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial.

Tres años han pasado desde su publicación y no obstante, pese a su importancia en la economía nacional, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, aún no contempla estos cambios.

Por ello se hace indispensable reformar dicha ley, para subsanar la omisión y finalmente homologarla con las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Lo anterior con el fin de reconocer las facultades y atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor, en ambos ordenamientos, y evitando así duplicidad de funciones.

Recordemos que en nuestra economía predominan los negocios pequeños y los de reciente creación, por lo que es muy importante contar con un organismo jurídicamente estable que diseñe, desarrolle e impulse estrategias y políticas públicas que detonen la cultura del emprendimiento.

El financiamiento es un elemento fundamental para el desarrollo de negocios y de los mismos emprendedores. Es por ello que es imprescindible que el Inadepm esté plenamente reconocido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, pues maneja los recursos para apoyar a este sector.

Compañeras y compañeros legisladores, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza imprimir mayor dinamismo a la economía nacional es uno de los principales ejes de nuestra agenda legislativa para este periodo ordinario de sesiones. De esta forma buscaremos afrontar los retos de un escenario económico complejo por la volatilidad financiera y la desaceleración económica mundial. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Lara. Y tiene ahora la palabra el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por tres minutos.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Buenas tardes. Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, mantener las leyes actualizadas es una necesidad que eventualmente debemos de cumplir para evitar que se generen lagunas que entorpezcan su función.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor este dictamen, ya que consideramos que mantener la disciplina y actualización dentro de la formación de leyes, es indispensable para que cubran las necesidades para las que fueron creadas.

La iniciativa que alude este dictamen, atiende la falta de actualización por parte de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresas, ya que desde el 2013 se aprobaron las modificaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía en las que destacan la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y da pie para la creación del Instituto Nacional del Emprendedor. Sin embargo, a dos años de su aprobación y publicación, esta norma aún no está actualizada.

El Instituto Nacional del Emprendedor depende de la Secretaría de Economía, el cual al tratar un tema como lo son las micro, pequeñas y medianas empresas, resulta de suma importancia para los ciudadanos y su propia economía.

La situación del país no está para retrasos, suficiente tenemos con la turbulencia económica por la que estamos pasando. La combinación actual de paridad peso-dólar y el bajo costo del barril del petróleo, convierten a este sector como el más vulnerable y al que debemos poner más atención. Hoy en día, para que no sea golpeado por el entorno macroeconómico.

La inestabilidad económica es cada día más preocupante para los emprendedores, ya que su inversión siempre se ve afectada al no contar con grandes capitales que la respalden, dejándolos aún en estado de incertidumbre y de vulnerabilidad.

Recordemos que la economía de nuestro país está asentada en estas micro, pequeñas y medianas empresas. Mipymes que no encuentran el apoyo económico para salir adelante, y es que el 75 por ciento de éstas, encontrará el fracaso en apenas los primeros cinco años.

Me atrevo a decir que gran parte de este 75 por ciento corre por cuenta del gobierno, ya que éste no ofrece lo necesario para que éstas salgan adelante, pues la Mipymes siguen enfrentando condiciones desfavorables y nadando contra la corriente, en un país lleno de corrupción, burocracia y altas tasas de interés.

No en vano, compañeros y compañeras, hace dos semanas, los reportes señalan que México es el país más corrupto de los integrantes de la OCDE. Bien lo señaló el Consejo Coordinador Empresarial, y es que a 20 años de la existencia de programas y apoyo para las Mipymes, éstas no han rendido los frutos esperados.

Entre los retos a los que se enfrentan estos pequeños empresarios, se encuentran la burocracia, falta de acceso a créditos, tasas absurdas de interés, corrupción, inseguridad, regulaciones excesivas para la capacidad administrativa de un pequeño negocio, obligaciones y costos fiscales y laborales complejos, además de tiempos de respuesta que comen el tiempo y la paciencia de cualquiera.

Estamos en un país que perdona impuestos, y es de memoria corta con grandes empresas, pero es severo y exigente con las pequeñas empresas en este país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Ralis. Tiene ahora la palabra la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, por tres minutos.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: Por la libertad ya de Nestora Salgado. Nos faltan 43, más cinco, una periodista en Veracruz, y muchos otros más desaparecidos.

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, para la audiencia del Canal del Congreso, para el Grupo Parlamentario de Morena la homologación de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con las modificaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y la creación del Instituto Nacional del Emprendedor, viene a subsanar una omisión que en los hechos se llevó a cabo desde los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Esta armonización normativa si bien es necesaria para eliminar vacíos legales entre facultades y atribuciones de unidades administrativas del gobierno federal, lo verdaderamente importante, lo que se debe subsanar rápidamente es el vacío que existe desde hace más de 30 años de una verdadera política industrial.

La carencia de ella se observa por la incapacidad del Estado de generar entornos favorables para el fomento, promoción y sobrevivencia de este tipo y diversidad de empresas. La necesidad de que el Estado retome su papel como promotor del crecimiento y desarrollo de la economía se ve reflejado por un crecimiento económico insuficiente, que en los últimos 30 años registra una tasa de crecimiento promedio anual de 2.4 por ciento.

Este entorno incierto influye a que en nuestro país las empresas de este sector de la economía tenga un periodo de vida entre uno y dos años, lo que significa el fracaso rotundo de muchas familias que ven truncadas sus aspiraciones de bienestar y supervivencia.

El Grupo Parlamentario de Morena está a favor de la modificación que hoy se vota, pero también manifestamos que no se está haciendo el esfuerzo suficiente para corregir la falta de una política económica verdadera, dirigida para el momento de las Pymes.

Por un lado el Estado debe generar un entorno macroeconómico capaz de propiciar condiciones que fomenten la creación, el crecimiento y la mejora constante de este segmento de empresas, pero por otro lado debe existir una política pública de verdadero apoyo, subsistencia y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa como vertientes genéricas, verdadero acceso al financiamiento, apoyo a la capacitación, al aseguramiento del intercambio comercial y a la innovación.

Sólo así, con el fortalecimiento de las Pymes, se puede impulsar el crecimiento económico y contribuir a aminorar los efectos de la desigualdad y la pobreza. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuata. Saludamos la presencia de alumnos de la escuela de nivel medio superior de San Luis de la Paz, Guanajuato, dependiente de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez, que andan por ahí.

Tiene ahora la palabra el diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

El diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez: Con la venia de la Presidencia. Compañeros diputados y diputadas, esta iniciativa armoniza las leyes existentes en materia de competitividad, a fin de que el presidente del Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem, tenga presencia en el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, debido a los estupendos resultados y la práctica en temas de estímulos técnicos y financieros hacia los nuevos empresarios mexicanos.

Además se precisa que el Consejo antes mencionado contará con el valioso apoyo del secretario técnico a cargo del presidente de la Inadem, el dictamen fortalece los vínculos que tienen el Consejo Nacional para la Competitividad y el Inadem. Esta institución, desde su creación en el 2013, ha adquirido un amplio bagaje sobre la problemática existente en el ámbito del emprendedor. De esta manera, ambas instituciones logran elementos muy valiosos para concretar políticas y programas institucionales capaces de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera eficiente.

Las interrogantes acerca de cómo mejorar la competitividad son muchísimas, pero hay dos aspectos claves que se están afinando; primero, al integrar al presidente del Inadem en el Consejo Nacional para la Competitividad, se logra que la experiencia y conocimiento sobre la problemática empresarial sean analíticos y apreciables; segundo, al aclarar que existirá la figura de un secretario técnico en el Consejo, se fortalecerá la existencia de beneficios avalados y comprobados por el propio secretario técnico, el cual estará a cargo del presidente del Inadem.

Esto definitivamente apoyará en mejor medida los elementos de estrategia, estudio y vinculación con el sector empresarial, para que se promueva el desarrollo económico a través de un mejor engranaje institucional.

El tema fundamental del presente dictamen es el bienestar social y económico a través del fomento de empresas mexicanas y la creación de más empleos bien remunerados, objetivo que tenemos que resaltar debido a que en el año 2015 el empleo formal obtuvo excelentes resultados, con una tasa superior al 4 por ciento con respecto al 2014.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista confirmamos y apoyamos la visión de promover una cultura empresarial, el acceso a financiamiento con bajas tasas de interés y mejores condiciones para la consolidación de cadenas productivas, las cuales son generadoras de círculos virtuosos para la economía mexicana, para que contribuya de manera global al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, siempre que sean equitativas y cumplan con la normatividad ecológica.

El Inadem desde su creación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía ha coordinado una política incluyente hacia los emprendedores, impulsando la innovación, competitividad y proyección del mercado nacional, fomentando en todo instante la productividad y cultura empresarial.

La institución, la intención de armonizar la Ley de Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa le dará un empuje colectivo y un enfoque transversal de apoyo a la creación de mercados competitivos, que puedan operar con mejores y más claras estipulaciones en diversos mercados, tanto al interior como al exterior de nuestras fronteras.

Nos congratula y estimula saber que México está dando grandes avances en materia política de emprendimiento, y se reconoce una de las tareas fundamentales, como sociedad al siglo XXI, el crear empresarios que tengan proyectos viables en el cual la población pueda construir aspiraciones reales a partir del asesoramiento intelectual y financiero del Inadem. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Zenteno. Tiene ahora la palabra la diputada Karen Orney Ramírez Peralta, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

La diputada Karen Orney Ramírez Peralta: Con su venia, diputado presidente. El dictamen que discutimos hace modificaciones a la ley para adecuar las situaciones, como la creación del Instituto Nacional del Emprendedor y la consiguiente desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de la Economía.

En efecto, el 14 de enero de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se creó el órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, denominado Instituto Nacional del Emprendedor, cuyo objeto consiste en instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a la micro, pequeña y mediana empresa, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales e internacionales, para aumentar su distribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

De manera que, desde enero de 2013, el Instituto Nacional del Emprendedor es la instancia gubernamental encargada de todo lo relacionado con la política pública de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

Sin embargo, la ley de la materia no refleja esta nueva realidad, por lo que el dictamen en discusión tiene precisamente como propósito hacer las modificaciones para incluir en sus definiciones al Instituto Nacional del Emprendedor. Establecer que el presidente de dicho instituto será integrante del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como prever que el secretario técnico del Consejo Nacional antes referido estará a cargo del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor.

Se trata de una reforma que va en el sentido correcto y que fue elaborada por la Comisión de Competitividad que preside nuestro compañero diputado Héctor Peralta Grappin. Por lo que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor.

No obstante, quiero aprovechar la ocasión para llamar la atención sobre la difícil situación económica que atraviesa nuestro país y que requiere de la acción urgente del Estado mexicano, incluida esta Cámara de Diputados.

El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han reducido previsiones de crecimiento de nuestra economía para éste y el siguiente año. Pese a las llamadas reformas estructurales se mantiene la tendencia de nuestra economía a crecer al 2 por ciento en los últimos seis lustros.

Otras economías emergentes, por ejemplo la India, crecen a tasas del 7 por ciento anual. El precio del petróleo tiene una tendencia de largo plazo a reducirse y actualmente está en 22 dólares promedio por barril, 28 dólares por debajo de lo previsto en la Ley de Ingresos.

Pese a existir coberturas por más de 49 dólares, éstas se pagarán hasta los últimos meses de este año y no son parte de la recaudación federal participable.

Las reservas internacionales tienen un saldo de 175 mil 232 millones de dólares al 15 de enero de 2016, casi 2 mil millones menos en comparación con el saldo al 30 de enero de 2015, que fuera de 196 mil millones de pesos.

El tipo de cambio promedio alcanzó los 17.97 pesos por dólar en el transcurso del 2016. Cinco pesos con veinte centavos más en relación con el precio promedio del 2013, que fue de 12.77 pesos por dólar.

Los riesgos que enfrenta la economía mexicana son diversos y están latentes. Sus efectos se resentirán, sobre todo para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Es necesario tomar medidas de fondo, que modifiquen el modelo económico de estancamiento estabilizador con concentración de ingresos que hemos padecido los mexicanos por más de 30 años. Ese es el llamado que hacemos desde el Grupo Parlamentario del PRD. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Ramírez.

Ahora sí saludamos la presencia de alumnos de la escuela del nivel medio superior de San Luis de la Paz, Guanajuato, dependiente de la Universidad de Guanajuato, invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez. Bienvenidas, bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora la palabra la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa, del Grupo Parlamentario del PAN, hasta por tres minutos.

La diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa: Con su venia, diputado presidente. Buenas tardes, señoras legisladoras y señores legisladores. Para Acción Nacional uno de los pilares para el crecimiento y desarrollo económico del México es, sin duda, nuestro sector empresarial y hoy más que nunca requiere con toda urgencia de apoyos que le permitan consolidar su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad para que sigan generando empleos y sean el sostén de las familias mexicanas.

Nuestro partido considera que es indispensable que las micro, pequeñas y medianas empresas se consoliden y generen una mayor participación en la economía nacional. En este contexto se vuelve relevante que puedan acceder a mejores fuentes de financiamiento y crédito, a mayores apoyos que les permitan establecer los encadenamientos productivos, lo que les permitirá mejorar sus procesos para ser más eficientes y competitivos en el sector donde se desempeñen. No debemos perder de vista la importante representación que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas en relación a su participación en la economía nacional.

Las cifras nos señalan que del total de unidades económicas que se registran en el país, estas representan 99.8 por ciento del total de las unidades económicas; por eso se vuelve fundamental el papel que desempeña el Instituto Nacional del Emprendedor, que es determinante en el impulso hacia estas unidades económicas.

De la revisión del marco jurídico y con la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía y con la creación del Instituto Nacional del Emprendedor es necesario incorporarlo en la ley a fin de armonizar las atribuciones que tiene este organismo como responsable del impulso a la micro, pequeña y mediana empresa.

Las adecuaciones que presenta el dictamen favorecen al sector de las Mipyme en varios aspectos, se actualiza el marco jurídico donde se incorpore y reconoce la figura del Instituto Nacional del Emprendedor. En relación al consejo, se considera como la instancia responsable que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas e instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las Mipyme.

El dictamen establece la incorporación del presidente del Instituto Nacional del Emprendedor en sustitución del subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía.

Por último, el consejo contará con un secretario técnico, que en este caso será el presidente del Inadem, que anteriormente lo presidía la subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa quien dejó de ejercer funciones.

Todo lo anterior permitirá la creación de empleos, pero también fortalece la búsqueda de un salario digno para todas las y los mexicanos. Desde nuestros documentos fundacionales en Acción Nacional, establecimos el compromiso de la defensa del trabajo decente y del salario digno. Las mujeres y hombres de nuestro país tenemos derecho al trabajo decente y a un ingreso que permita a nuestras familias vivir con un mínimo de bienestar conforme a la dignidad que le es inherente como personas.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha considerado dentro de sus prioridades apoyar a las mujeres y hombres que crean las Mipyme y es por eso que así lo constatan nuestras agendas legislativas y las iniciativas que de forma recurrente presentamos.

El tema del Inadem ha sido prioridad de Acción Nacional y por ello en esta oportunidad damos nuestro respaldo y aprobación al dictamen que hoy se somete a la consideración de esta soberanía.

Por lo anteriormente señalado, Acción Nacional votará a favor del dictamen, toda vez que el propósito es actualizar el marco jurídico que permita la armonización de la Ley para el Desarrollo a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de generar claridad y certeza jurídica a los actores que participan en el sector. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Paniagua. Nos honra la presencia y saludamos con mucho afecto, al personal directivo y alumnos colegiados de la Trigésimo Quinta Promoción de la maestría en Seguridad Nacional, de la Secretaría de Marina, que hoy vinieron a tomar aquí un curso, una conferencia. Bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro. Invitados por un servidor.

Por último, tiene la palabra la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

La diputada Martha Hilda González Calderón: De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen cuatro millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8 son Pymes que generan 52 por ciento del producto interno bruto y 72 por ciento del empleo en el país.

Como ya se ha mencionado, la pequeña empresa comprende el 13.6 de los establecimientos y origina el 20.8 del empleo. Por su parte a la empresa mediana corresponde el 2.3 de los establecimientos creando el 15.3 del personal ocupado.

Sin embargo, a pesar de que son las principales generadoras de empleo tienen problemas de supervivencia, ya que muchas de ellas no duran más de dos años derivado de situaciones como inexperiencia, falta de capacitación, poca apertura a áreas de oportunidad y el embate de las grandes cadenas o empresas.

Si se toma en cuenta que producen el 72 por ciento del empleo en el país, su crecimiento y mejora debe ser un imperativo para impulsar el desarrollo nacional. Por ello la inclusión del Inadem en el consejo permite fortalecer la operación de las Pymes, al convertirse en un órgano que facilite su acercamiento con las dependencias gubernamentales, sugiere espacios para su profesionalización y coadyuve para detectar y analizar nuevos procesos y brindar nuevas herramientas para encontrar otros mercados.

Según ProMéxico, las Pymes son un importante motor de desarrollo del país. Poseen una gran movilidad permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de su planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios. Por su dinamismo tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.

Absorben una porción importante de la población económicamente activa debido a su gran capacidad de generar empleos. Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad. Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.

Quiero en primer lugar reconocer la iniciativa presentada a este pleno por el diputado Jorge Enrique Dávila Flores, conocedor de la situación de pequeñas y medianas empresas.

En segundo lugar quiero reconocer a la Comisión de Competitividad, que pudo construir escenarios en donde todos ganamos, pero principalmente los pequeños y medianos empresarios, recibiendo la orientación y apoyo por parte de la Secretaría de Economía y particularmente del Inadem, eliminando trabas que obstaculicen la consecución de sus objetivos. Felicidades también por la construcción de consenso, que es la forma más privilegiada de hacer política. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada González.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprovechamos para saludar la presencia de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por la diputada María

Victoria Mercado Sánchez; igualmente al grupo de futbol del Centro de Formación Deportiva Budo de IAP, Institución de Asistencia Privada, invitados por el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz. Bienvenidas, bienvenidos todas y todos ustedes.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. De viva voz, diputado Espino.

El diputado Manuel de Jesús Espino (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 422 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular por 422 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-511
EXP. 553

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa, con número CD-LXIII-I-2P-022, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.



Ocampo Bedolla
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

RECIBIDO

2016 FEB 9 PM 3 09

CALIXTA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL
DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

000594



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX. ...

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el **Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

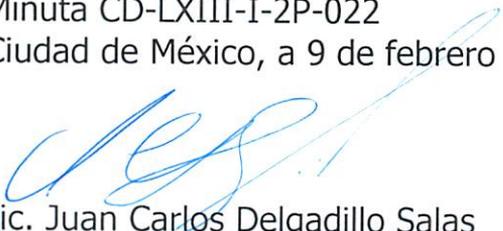
S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-I-2P-022
Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.


Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios



18-10-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 68 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 11 de octubre de 2016.

Discusión y votación 18 de octubre de 2016.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Dictamen de primera lectura)

COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente de la **minuta que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa enviada por la H. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.**

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 117, numeral 1, 135 numeral 1, fracciones I y II, 177, numerales 1 y 2, 178, 182, 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de esta minuta conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y turnada como minuta a la Cámara de Senadores.

En el capítulo de "Contenido de la Minuta" se hace una descripción de la minuta sometida ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la minuta en base al contenido de diversos ordenamientos legales aplicables a la materia.

II. ANTECEDENTES

1. El 14 de octubre de 2015, el Diputado Federal Jorge Enrique Dávila Flores, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que reforma los artículos 18, y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, turnó la referida Iniciativa a la Comisión de Competitividad para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El 10 de diciembre de 2015, **en sesión de trabajo de la Comisión de Competitividad se aprobó el dictamen con 13 votos a Favor, 0 en Contra y 0 Abstenciones de 20 miembros que la integran.**

4. **El 9 de febrero de 2015 durante la celebración de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión fue aprobado el referido dictamen con 422 votos a Favor, 0 en Contra y 1 Abstención.**

En esta misma fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, envió a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales, la minuta referida.

5. **El 11 de febrero de 2016** la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la minuta, a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, **para su análisis y dictamen correspondiente.**

III.- CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta tiene por objeto homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con las modificaciones hechas al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía publicadas el 14 de enero de 2013, respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa. Con la creación del **Instituto Nacional del Emprendedor** se propone establecerlo como integrante y secretario técnico del Consejo Estatal. (Antes lo conformaba la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía).

Así, la legisladora aprobó el siguiente:

“...Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX....

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, **el Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor...”

IV. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Primera.- Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (En adelante, LDCMIPYME) tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Que dentro de esta Ley, se regulan a los Consejos Nacionales y Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Segunda.- Que para el caso que nos ocupa, el Consejo Nacional es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, Programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las MIPYMES.

De acuerdo con el artículo 18 de la LDCMIPYME, el Consejo estará conformado por 31 integrantes:

- I. El Secretario de Economía, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;
- III. El Secretario de Educación Pública;
- IV. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;
- V. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VI. El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. El Secretario de Energía;

- VIII. El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- IX. El Secretario de Turismo;
- X. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;
- XI. El Director General de Nacional Financiera, S.N.C.;
- XII. El Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- XIII. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XIV. Seis representantes de los Secretarios de Desarrollo Económico o su equivalente en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas;**
- XV. El Presidente de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos;**
- XVI. El Presidente de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;**
- XVII. El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana;**
- XVIII. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación;**
- XIX. El Presidente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León;**
- XX. El Presidente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;**
- XXI. Tres miembros de los Sectores que incidan en el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, quienes serán designados por la Secretaría, y**
- XXII. Dos representantes del Congreso del Trabajo y un representante de la Unión Nacional de Trabajadores.**

El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Dentro de las funciones de este Consejo, se encuentran:

- I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;**
- II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;**
- III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;**
- IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;**
- V. Promover la certificación de especialistas que otorguen servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;**

VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;

VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;

VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;

IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES;

X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y

XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.

Tercera.-Que de acuerdo con información del portal de internet de la Secretaría de Economía, este Consejo Nacional celebró recientemente una reunión, el pasado 09 de diciembre de 2015 en la cual se dio a conocer el informe sobre los avances de la propuesta de modificaciones a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la MIPYME.

En esta reunión, se presentaron los resultados del Índice de Desempeño de Programas Públicos Federales (INDEP), se dio a conocer un avance de los resultados del Fondo Nacional Emprendedor (En adelante, FNE) 2015 y se compartieron los logros de la Semana Nacional del Emprendedor 2015 y del Startup Nations Summit.

Por lo que respecta a los avances de resultados del FNE, el Presidente del INADEM informó que se aprobaron 20 mil 746 proyectos por un monto total de 7 mil 269 millones de pesos. Durante el 2015, se han apoyado más de 300 mil MIPYMES y a más de 400 mil emprendedores.

Cuarta.- Que de acuerdo con el portal de internet de la Secretaría de Economía, la estructura orgánica de la Secretaría, se compone por tres subsecretarías: de Competitividad y Normatividad, de Industria y del Comercio, y de Comercio Exterior. Hasta la reforma del 14 de enero de 2013, fungía como Subsecretaría la de la Pequeña y Mediana Empresa y se crea el Instituto Nacional del Emprendedor.

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

Quinta.- Que ante la eliminación de la Subsecretaría la de la Pequeña y Mediana Empresa, es necesario hacer modificaciones a la LDCMIPYME, toda vez que, en esta Ley se contemplan funciones para esta Subsecretaría que desde el punto de vista jurídico serían inaplicables.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que muestra las modificaciones LDCMIPYME.

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa			
Texto vigente	Texto Cámara de Diputados	Minuta	Texto dictamen Senado de la República
Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:		Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. a XV. ...	I. a XV. ...		I. a XV. ...
XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o	XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el		XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el

en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley.	Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.	Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.
Capítulo Cuarto Del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes: I. al X.... X. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía; XI. a XXII. En las ausencias del presidente del Consejo, el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa asumirá dichas funciones.	Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes: I. al X.... X. El Presidente del INADEM; XI. a XXII. En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones.	Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes: I. al X.... X. El Presidente del INADEM; XI. a XXII. En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones.
Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.	Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del Presidente del INADEM , quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.	Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del Presidente del INADEM , quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

V. RESOLUTIVO

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Dictaminadoras consideran aprobar en sus términos la minuta materia del presente dictamen, y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a IX....

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, **el Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor...”

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 10 de octubre de 2016.

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, **queda de primera lectura.**

18-10-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 68 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 11 de octubre de 2016.

Discusión y votación 18 de octubre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Dictamen de segunda lectura)

COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Se concede el uso de la palabra al Senador Héctor Larios Córdova, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

El Senador Héctor Larios Córdova: Gracias, señor Presidente.

Solamente con el ánimo de presentar la iniciativa, es una iniciativa que nos llegó de la Cámara de Diputados, modifica a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y lo que hace es adecuar, cuando se creó esta ley existía la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y esa subsecretaría ocupaba la Secretaría Técnica del Consejo Promotor de la Productividad de las Pymes.

Como ya no existe esa subsecretaría, se trata de sustituirla por el Instituto Nacional del Emprendedor, el Inadem.

Es muy sencillo el objeto de esta iniciativa, pero la nobleza del tema también invita a felicitar a este gobierno y felicitar también a los gobiernos anteriores por el impulso al emprendedurismo que existe en México.

Hace dos semanas se celebró la Semana del Emprendedor, y la verdad que renace la expectativa del crecimiento económico de este país, cuando se ven los esfuerzos de miles de jóvenes que están emprendiendo su propio negocio.

Hoy día, para los jóvenes ya no es, ya se plantean la alternativa: "O busco trabajo, o creo mi propio trabajo". Crear su propia empresa.

Ese es un tema de lo más noble en el país.

En el marco de esa semana también se dio formal lanzamiento a la creación de las sociedades por acciones simplificadas, que fue un dictamen que empezó aquí, en la Cámara de Senadores, ya se puede constituir una empresa en 24 horas, una sociedad.

Y me parece que esos temas, y por eso quise aprovechar, a nombre de la comisión, para presentar el dictamen, vale la pena siempre resaltarlos. Todo lo que ayude a fomentar el emprendedurismo en este país, es importante para México.

Por ello, desde luego, les pido el voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Senador Héctor Larios.

Se encuentra a discusión. Tiene el uso de la tribuna el Senador Jesús Priego.

El Senador Jesús Priego Calva: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen la columna vertebral de la economía mexicana, toda vez que su alto impacto y la generación de empleos y en la producción nacional, coadyuvando con ello al mejoramiento del bienestar de los mexicanos.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, éstas generan 52 por ciento del Producto Interno Bruto; y 72 por ciento de empleo en el país.

De ahí la trascendencia de la minuta que hoy analizamos, la cual busca homologar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, publicadas el 14 de enero de 2003.

Respecto a la extinción de la Subsecretaría para la Pequeña y la Mediana Empresa, la esencia de la minuta que hoy se presenta es la creación del Instituto Nacional del Emprendedor, Inadem, se propone establecerlo como integrante y secretario técnico del Consejo Estatal.

El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía que tiene como fin instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

El Consejo Nacional es la instancia que promueve, analiza y da seguimiento a los esquemas, programas, instrumentos y acciones que deben desarrollarse en apoyo a las pequeñas y medianas empresas, y estará conformado por 31 integrantes, entre ellos, el presidente del Inadem, que en ausencia del presidente del Consejo, el Secretario de Economía asumirá dichas funciones.

Además, el Consejo contará con un secretario técnico a cargo del presidente del Inadem, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia. Informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los programas y los resultados alcanzados y se coordinará con los consejos estatales en lo conducente.

Compañeras y compañeros legisladores: Es importante el motor del desarrollo del país, dada su relevancia, en el aporte del crecimiento económico, la generación de empleos y el bienestar de la población. Coincidimos con el promotor en el sentido de que ante la desaparición de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, es indispensable hacer modificaciones a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Los legisladores del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos convencidos de la necesidad de robustecer el andamiaje jurídico con el propósito de fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas que se conviertan en una fortaleza que se traduzca en mayor crecimiento económico, genere más y mejores empleos, contribuya al desarrollo local y regional y haga más competitivo al país.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Muchas gracias, Senador Jesús Priego Calva.

Se inserta intervención de la Senadora Graciela Ortiz González.

La Senadora Graciela Ortiz González: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

Sonido en el escaño del Senador Rosas González.

El Senador Óscar Román Rosas González: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para pedirle, si es posible, debido a que ya ha concluido la ronda de iniciativas, y yo tenía una por presentar, pero ya cumple su segundo día de publicación, es una iniciativa que es relacionada sobre la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que menciona el artículo 50 y es relacionado con pesos y dimensiones del transporte doblemente articulado.

Quisiera pedirle su autorización, que esta iniciativa que presenté, se inscriba en el Diario de los Debates del día de hoy, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Senador Rosas González. Por supuesto que se inscribe y se dará el turno correspondiente. Se lo haremos saber por escrito a las comisiones que fue turnada, para que pueda darle el seguimiento correspondiente.

El Senador Óscar Román Rosas González: (Desde su escaño) Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Consulte la Secretaría si hace falta de votar algún Senador, por favor.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Con gusto, señor Presidente. Consulto a la Asamblea si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

Señor Presidente, conforme al sistema electrónico, se emitieron 68 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 19; y se adiciona el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a **XV.** ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18.- El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a **IX.** ...

X. El Presidente del INADEM;

XI. a **XXII.** ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el Presidente del INADEM asumirá dichas funciones.

Artículo 19.- El Consejo contará con un secretario técnico, a cargo del Presidente del INADEM, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

TERCERO. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.